



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), Marzo diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

Ref. Rad. No. 2021 – 00025-00

Auto de sustanciación No. 156

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y una vez verificado por esta judicatura que efectivamente no se dio cumplimiento al auto inadmisorio se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por LUIS ARVELAY VALENCÍA RIVAS contra JUANA MARÍA PALACIOS GONZALEZ.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ